



VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 400

Córdoba, 26 de marzo de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director de la Dirección de Policía Fiscal.

Y CONSIDERANDO: Que a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentada por el señor Director de la Dirección de Policía Fiscal, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designado, debiendo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Cr. Carlos Julio MALDONADO GARCIA (M.I. N° 27.171.881), al cargo de Director de la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: UAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 435

Cordoba, 03 de abril de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Subdirector General del Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que a mérito de lo expuesto, corresponde en esta

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 400</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 435</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 436</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 464</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 465</i>	<i>Pag. 3</i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE - SERIE "A"</i>	<i>Pag. 4</i>
---	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 66</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 75</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 76</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 98</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 100</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 101</i>	<i>Pag. 7</i>

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

<i>Resolución N° 167</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 205</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 271</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 272</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 275</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 278</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 279</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 280</i>	<i>Pag. 12</i>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

<i>Resolución N° 24 - Letra:F</i>	<i>Pag. 13</i>
---	----------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GRAL. PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS	
<i>Resolución N° 1</i>	<i>Pag. 13</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO	
<i>Resolución N° 10</i>	<i>Pag. 14</i>

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
<i>Resolución N° 27</i>	<i>Pag. 14</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA	
<i>Resolución N° 5</i>	<i>Pag. 15</i>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>ACUERDO NÚMERO: DOCE</i>	<i>Pag. 16</i>
-----------------------------------	----------------

instancia aceptar la renuncia presentada por el señor Subdirector General del Registro General de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designado, debiendo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ab. Not. Luciano Miguel COCORDA (M.I. N° 21.694.048), al cargo de Subdirector General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Minis-

terio de Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 436

Cordoba, 03 de abril de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada-Escribana Marisa Yodalia CAMPORRO OLIVARES (D.N.I. N° 26.288.904), como Subdirectora General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de

Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 464

Córdoba, 3 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0595-126912/2015 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Educación Media dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripcio-

nes de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Educación Media, actualmente dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Coordinación Educativa en la órbita de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, corresponde al señor Santiago Amadeo Lucero.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1254/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1407/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Decreto N° 465

Córdoba, 3 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0595-126926/2015 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: mQue mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Santiago Amadeo LUCERO, D.N.I. N° 11.676.204, en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Educación Media, actualmente dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Coordinación Educativa en la órbita de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Con-

curso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración, actualmente dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, corresponde a la señora Ana Paula Benedetto.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1359/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular, Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON: VISTO: El satisfactorio objetivo logrado con la realización de los concursos para Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal, en el marco de un actualizado sistema de selección instrumentado mediante el Acuerdo N° 1402/16 y la necesidad de regular con mayor celeridad los casos de cobertura de suplencias e interinatos cuando no hay Orden de Mérito vigente Y CONSIDERANDO: I) Que oportunamente, por Acuerdo Reglamentario N° 1351 -Serie "A"- de fecha 19/04/16, atendiendo a la carencia de criterios para cubrir las suplencias por licencias de plazo reducido y las suplencias e interinatos cuando no hay Orden de Mérito vigente para la cobertura en cargos de Funcionarios, este Alto Cuerpo, resolvió: "Artículo 1°) ESTABLECER que para la cobertura de suplencias o interinatos de los funcionarios de las Oficinas jurisdiccionales u otras dependencias judiciales que se extiendan por un plazo MAYOR a ciento ochenta (180) días corridos, el Área de Recursos Humanos convocará a los interesados, con los requisitos y condiciones estipulados en el Considerando II. Artículo 2°) ESTABLECER que para la cobertura de suplencias de los funcionarios de las Oficinas jurisdiccionales u otras dependencias judiciales que se extiendan por un plazo de HASTA ciento ochenta (180) días corridos, el titular de la Oficina o dependencia podrá proponer un agente del ámbito de la misma o similar dependencia en los términos y condiciones mencionados en el Considerando III del presente instrumento legal. Artículo 3°) DISPONER

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Ana Paula BENEDETTO, D.N.I. N° 32.426.345, en el cargo vacante de Jefe de Área Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración, actualmente dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

que cuando la licencia que inicialmente se otorgue por MENOS de ciento ochenta (180) días o la licencia por maternidad deban pasar a un periodo mayor, se procederá según el artículo 1°) del presente Acuerdo" II) Que recientemente han finalizado numerosos concursos normados por Acuerdo Reglamentario N° 1402 -Serie "A"- de fecha 01/03/16 (Actualización del Sistema de Concursos para la Promoción a los cargos de estos Funcionarios: SECRETARIOS DE CAMARA y FISCALIA DE CAMARA; SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA; SECRETARIOS DE FISCALÍA, AYUDANTES FISCALES, AUXILIARES COLABORADORES DE LA DEFENSA y PRO-SECRETARIOS LETRADOS de este PODER JUDICIAL), mediante la cobertura de dichos cargos entre quienes aprobaron el Concurso de antecedentes y oposición que regula este dispositivo y de conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y demás leyes especiales; garantizándose la igualdad de oportunidades, la selección por idoneidad y la más absoluta transparencia. III) Que ante esta nueva realidad, se advierte necesario otorgar mayor celeridad a la cobertura de las suplencias e interinatos cuando no hay Orden de Mérito vigente para los cargos de Funcionarios; para lo cual deviene imperativo otorgar al sistema una mayor agilidad que la prevista en el citado Acuerdo Reglamentario N° 1351/16 "A" arbitrando las medidas y medios necesarios para que dicha cobertura se efectivice de inmediato, atento que ya se encuentran convocados los concursos restantes, presumiéndose la brevedad de cualquier designación provisoria. IV) Por ello, el sistema que se instrumenta en la presente Acordada faculta al titular del organismo judicial a proponer un agente que preste funciones en esa dependencia, siempre que reúna los requisitos para poder concursar el cargo a cubrir, o proponer agentes de otras oficinas o dependencias del mismo fuero y sede, y en su caso en el Ministerio Público o en la jurisdicción donde se requiere el interinato. Por lo expuesto y conforme las atribuciones de Superintendencia (Constitución Provincial, 166, 1°, LOPJ, art. 12, inc. 1° y 10), SE RESUELVE: I) DEROGAR el Acuerdo Reglamentario N° 1351 -Serie "A"- de fecha 19/04/16. II) FACULTAR al Titular del organismo

judicial a proponer un agente que preste funciones en esa dependencia, siempre que reúna los requisitos para rendir el Concurso del cargo a cubrir; o proponer agentes de otras oficinas o dependencias del mismo fuero y sede, y en su caso en el Ministerio Público Fiscal o en la Jurisdicción donde se requiere el interinato, cuando no hay Orden de Mérito vigente tanto en Suplencias como en Interinatos, hasta el llamado a concurso o finalización de las causas o razones de servicio. III) DISPONER que los Funcionarios que se encuentren cubriendo suplencias o interinatos y que hayan sido designados en el marco del Acuerdo Reglamentario N° 1351/16, continuarán en sus funciones en las mismas condiciones referidas en la designación. IV) LA presente Acordada entrará en vigencia a partir de su publicación. V) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia

difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Fiscal General de la Provincia, y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 66

Córdoba, 06 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068274/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional N° 23396, aprueba el acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 26 de Febrero de 1985.

Que conforme a la reforma constitucional operada en el año 1994, este acuerdo se circunscribe entre los acuerdos o tratados constitucionales cuya jerarquía se impone por encima de las Leyes Nacionales o Provinciales.

Que dicho acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestará asistencia técnica al Gobierno a través de los organismos de ejecución que lo soliciten. Entre las distintas formas de asistencia se prevé la colaboración técnica y la provisión e intercambio de información, equipos y demás suministros no inmediatamente disponibles para el Gobierno.

Que por Decreto N° 2383/10, se faculta al suscripto a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) los convenios y/o documentos que resulten necesarios para posibilitar los proyectos que en el marco del acuerdo aprobado por la Ley Nacional N° 23396, pudieren instrumentarse y los que deban suscribirse como consecuencia de aquel con organismos nacionales, internacionales y entes públicos o privados nacionales y extranjeros con comunicación en su caso a la Legislatura Provincial.

Que haciendo uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto, se suscribió el Proyecto "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs", el cual se identifica como ARG/16/005.

Que de acuerdo con el documento de dicho Proyecto, se reconoce como organismo de ejecución a esta Cartera de Estado.

Que por Decreto N° 518/12 se ratifica la autorización oportunamente efec-

tuada al suscripto por Decreto N° 639/11 para realizar la transferencia de los fondos presupuestarios en el marco del referido Proyecto.

Que a fs. 3 de autos la señora Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto ARG/16/005 PNUD solicita, en el marco del Decreto N° 2383/10 y de la Revisión B del Proyecto "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs", se realicen los trámites administrativos correspondientes a los fines de que se emita la orden de pago respectiva por un importe de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), cifra ésta equivalente a U\$S 10.208.248,26.- según Tasa Operacional de Naciones Unidas para febrero de 2018, teniendo en cuenta que la misma cubrirá los gastos de funcionamiento necesarios para dar cumplimiento a las actividades llevadas a cabo por el referido Programa durante el primer semestre del ejercicio 2018.

Que a su vez, resulta oportuno autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse cuantificados los gastos aludidos supra en dicha moneda.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N° 2018/000012 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 069/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2018, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/16/005 "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs".

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

Artículo 3° AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa

de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Resolución N° 75

Córdoba, 12 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068188/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.410, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de enero de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 1 a N° 9 - correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 1 y N° 2 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas suscriptos por la Directora General de Coordina-

Resolución N° 76

Córdoba, 12 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-067850/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 168 a N° 194 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 18 a 28 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ción Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 059/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de enero de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con dos (2) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29783.pdf>

de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 055/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29785.pdf>

Resolución N° 98

Cordoba, 05 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0135-034813/2018, en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios rectificando el Programa "517 Escrituración de Viviendas" por un importe de \$ 2.924.250.- resultante del convenio específico acordado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación para la Regularización Dominial de viviendas de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 124/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 5 (Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29776.pdf>

Resolución N° 100

Cordoba, 09 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068434/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS– de este Ministerio, creado por Resolución Ministerial N° 491/11 y modificado por sus similares N° 323/12, 353/12, 244/16 y 111/17.

Y CONSIDERANDO: Que a fin de continuar con el cumplimiento de los objetivos y acciones propuestos en el Programa de Equidad Impositiva (PEI) como así también con los compromisos asumidos en el marco del Consenso Fiscal se torna necesario contar con la disponibilidad inmediata de fondos a efectos de poder afrontar el pago correspondiente a las devoluciones de impuestos tramitados ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, contribuyendo de esta manera a optimizar la relación de los contribuyentes con el Estado.

Que es intención de dicha Dirección General canalizar todos los pagos de este tipo de operaciones a través del Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado,

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 129/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS– de este Ministerio, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° SUPRIMIR el límite para cada pago del Fondo Permanente "D" –DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS– de este Ministerio.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 101

Cordoba, 09 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-140257/2018 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "M" – CASA DE CÓRDOBA EN BUENOS AIRES-

de la Secretaría General de la Gobernación (financiado con Recursos Afectados), creado por Decreto N° 4262/90 y modificado Resoluciones Ministeriales N° 17/12, N° 04/14, N° 04/16 y 171/16.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 02/18 se deroga el Decreto N° 4262/90 y sus respectivos anexos que disponían la normativa correspon-

diente al funcionamiento de la cuenta especial "Ingresos Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Capital Federal"

Que por el mencionado Decreto N° 02/18 se autoriza a la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, contratos de locación de sus instalaciones y/o espacios.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 02/18 dispone que los ingresos provenientes de las locaciones mencionadas serán depositados en la Cuenta Corriente N° 900-4000/04 "SGP Ejecución del Presupuesto" de la Tesorería General de la Provincia y los gastos de la citada Delegación serán ejecutados en su totalidad a través del programa presupuestario N° 215 ya existente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técni-

co-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 131/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "M" – CASA DE CORDOBA EN BUENOS AIRES- de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 167

Córdoba 24 de Julio de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-012281/2017 en el que obra Acta de Inspección No. 4384/13 y 4284/17, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "ENRI MAR", sito en calle Hipólito Irigoyen No. 148 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS, registrado en esta Agencia a nombre del señor MIGUEL ANGEL FAJARDO.

Y CONSIDERANDO: Que por las Actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Libro Registro de Pasajeros atrasado y/o incompleto (Ley 7383).
- Carecer de fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el art.37 del Decreto 4506/81 (Ley 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya dado cumplimiento a tal requerimiento en forma suficiente motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que a fs. 5 obra el informe del Área Fiscalización en el que expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Mil Ochocientos (\$ 1.800.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 086/17, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violen-

tado las disposiciones del Artículo 4° de la Ley No. 6483; por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: e) y h) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "ENRI MAR" con multa de Pesos: NUEVE MIL (\$ 9.000.-), monto equivalente a CINCO (5) tarifas a razón de Pesos: Mil Ochocientos (\$ 1.800.-).

Por ello, el Dictamen No. 086/17 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 4° de la Ley No. 6483; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: e) y h), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: NUEVE MIL (\$ 9.000.) al señor MIGUEL ANGEL FAJARDO, titular del establecimiento denominado "ENRI MAR", sito en calle Hipólito Irigoyen No. 148 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4° de la Ley No. 6483; Artículo 1° de la Ley No. 7383; Artículo 1° incisos: e) y h) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 205

Córdoba, 14 de Octubre 2014

VISTO: El expediente No. 0260-011178/2013 en el que a fs. 2/3/9 obran Actas de Inspección No. 2711, 2773 y 3953, mediante las cuales se ins-

peccionó el establecimiento denominado "ALTO SOL" sito en calle Emerson No. 456 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad del señor CARLOS CARDENAS.

Y CONSIDERANDO: Que por las actas arriba citadas se comprobó que el

negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 15 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multas es de Pesos: Cuatrocientos Veinte (\$420,00.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No.175/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "ALTO SOL" con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) monto equivalente a Veinte (20) tarifas.

Resolución N° 271

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-012319/2017 en el que a fs. 3 obra Acta de Inspección No. 4271/17 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "EL FARO", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS sito en calle Sarmiento No. 1110 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad la señora MARIA JOSE MOYANO.

Y CONSIDERANDO: Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81(Ley 7383).
- No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título (Ley No. 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$ 2600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 126/17 considera que la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: h), i), del Decreto No. 5162/86.

Por ello, el Dictamen No. 175/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) al señor CARLOS CARDENAS, titular del establecimiento denominado "ALTO SOL" sito en calle Emerson No. 456 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR, CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "EL FARO" con multa de pesos Veinte Mil Ochocientos (\$ 20.800) monto equivalente a Ocho (8) tarifas a razón de Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2600).

Por ello, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800.-) a la señora MARIA JOSE MOYANO titular del establecimiento denominado "EL FARO", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS sito en calle Sarmiento No.1110 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 272

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: el expediente No. 0260-011924/2016 en el que a fs. 3 obra Acta de Inspección No. 5502 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "AUGUSTUS", NO CATEGORIZADO sito en calle José Ingenieros No. 10 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, registrado en esta Agencia a nombre del señor JOAQUÍN ANDRES MAMMOLITI.

Y CONSIDERANDO: Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamos (Ley No. 7383).
- Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81 (hoy Art. 49 del Decreto 1359/00).
- No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título (Ley No. 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 125 considera que la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamen-

tario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "AUGUSTUS" con multa de pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) monto equivalente a Ocho (8) tarifas a razón de Pesos Dos Mil (\$2.000).

Por ello, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: DIECISEIS MIL (\$16.000.-) al señor JOAQUIN ANDRES MAMMOLITI titular del establecimiento denominado "AUGUSTUS", NO CATEGORIZADO sito en calle José Ingenieros No. 10 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 275

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-012363/2017 en el que a fs. 7, obra Acta de Inspección No. 4222, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "DEL TALA" sito en calle Vélez Sarsfield No. 601 – de Huerta Grande – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la señora GABRIELA DORZA.

Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiere cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro de esta Agencia en su intervención de fs. 8 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Mil Quinientos (\$ 1500,00).

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 131/17, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "DEL TALA" con multa de Pesos: QUINCE MIL (\$ 15.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: Mil Quinientos (\$1500,00.-).

Por ello, el Dictamen No. 131/17 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000.-) a la señora GABRIELA DORZA, titular del establecimiento denominado "DEL TALA" sito en calle Vélez Sarsfield No. 601 – de Huerta Grande – De-

partamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 278

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se propicia en autos la apertura de servicios educativos para las comunidades de madres y afines de los niños que asisten al Programa "Salas Cunas", dependientes de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que la propuesta está destinada a jóvenes con hijos que asisten a las Salas Cunas y no han finalizado la Educación Secundaria, cuyas ofertas se conformarán según los planes de educación establecidos en las Resoluciones Nros. 84/11, 148/13 y 1206/16, Programa de reinserción escolar para madres "Aula Mamá".

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 y la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, generan condiciones institucionales para el desarrollo de políticas educativas de inclusión e implementación de programas, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que la propuesta educativa planteada por la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y este Ministerio, requiere de la conformación de un equipo docente cuyo perfil acredite conocimientos de las problemáticas de vulneración social.

Que la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos dependiente de esta cartera educativa, dispone de servicios educativos para personas mayores de dieciocho (18) años que en la mayoría de los casos atienden a alumnos vulnerables a diversas problemáticas.

Por ello, el Dictamen N° 0537/18 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la apertura de Sedes de Educación Semipresencial y a Distancia de Nivel Secundario, dependientes de Centros Educativos del Nivel Medio para Adultos, para la atención de la población vinculada al Programa de Reinserción Escolar para Madres,

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

"Aula Mamá", que implementa la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, destinadas a jóvenes con hijos que asisten a las Salas Cunas y no han finalizado la Educación Secundaria, cuyas ofertas educativas se conformarán de acuerdo con los planes de estudios vigentes Resoluciones Nros. 84/11, 148/13 y 1206/16.

Art. 2°.- DETERMINAR que la convocatoria para las coberturas de horas cátedra de tutorías de las Sedes de Educación Semipresencial y a Distancia creadas en el marco del presente programa, se realice por convocatoria abierta con carácter interino a término, mediante publicación en la página Web de este Ministerio.

Art. 3°.- ESTABLECER que los aspirantes a cubrir vacantes deberán inscribirse en los Centros Educativos de Nivel Medio para adultos (C.E.N.M.A.) correspondientes, presentando una carpeta con antecedentes que acredite conocimientos, formación y/o experiencia específica en:

- Participación en Programas y Proyectos implementados en la Modalidad de Jóvenes y Adultos para la atención de problemáticas específicas.

- Experiencia en trabajos educativos o trabajos de índole socio comunitarios en contextos sociales de vulnerabilidad.

Los antecedentes se entregarán en carpeta foliada, precedida por un índice que será firmado y fechado por el centro educativo receptor.

Art. 4°.- DISPONER que los aspirantes a Horas Cátedras Tutorías, sean designados de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1.Los inscriptos serán clasificados conforme a sus antecedentes por la Junta de Clasificación de Nivel Medio, Especial y Superior.
- 2.Todos los merituados pasarán a la instancia de entrevista, donde una Comisión designada a tal fin, será la encargada de seleccionar a los docentes para cubrir las horas cátedra correspondientes.

Art. 5°.- ESTABLECER que la Comisión seleccionadora quedará integrada por: un (1) representante de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, el/la Director/a del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) y representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 279

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9835 de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP);

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Ministerial N° 202/18 se fijaron los índices de distribución correspondiente a cada Municipio y comuna adherente al Fondo para las Descentralización de Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para el año 2018, de conformidad a lo indicado en el Anexo I de la citada resolución.

Que posteriormente el referido Anexo I fue modificado, por lo que resulta necesario reemplazar el mismo por el anexo correspondiente, en virtud de que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y

jurídica que los hace idóneos.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- REEMPLAZAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 202/18 por el Anexo I (modificado), el que compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de mFinanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29797.pdf>

Resolución N° 280

Córdoba, 12 de abril de 2018

VISTO: La Nota N° DGES01-932331132-217 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual", obrando en autos los fundamentos, objetivos, diseños y organización curricular de dichas carreras.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones, correspondientes a las carreras mencionadas, de acuerdo a lo establecido por Resolución Ministerial N° 1588/12.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones, se respetó el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.E.V.), como así también las observaciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Provincial N° 9870, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo plan de estudio de las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual", se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y

certificados de dichas carreras posean validez nacional.

Que se establece además, que para tener la validación nacional, los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente, deberán ser aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos planes de estudio de los referidos profesorados, es el resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 0148/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 148;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR a partir de la cohorte 2018, las Carreras "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", "Profesorado de Educación Secundaria en Historia" y "Profesorado de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual".

Art. 2°.- APROBAR los Planes de Estudios y los Diseños Curriculares respectivos que conforman el Anexo I de la presente resolución, compuesto de ciento cuarenta (140) fojas.

Art. 3°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las referidas carreras, sean los de "Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía", "Profesor/a de Educación Secundaria en Historia" y "Profesor/a de Educación Especial: Orientación en Discapacidad Intelectual".

Art. 4°.- DETERMINAR que en el Ciclo Lectivo 2018, los Institutos de Educación Superior que cuenten con la oferta de que se trata, inscriban estudiantes sólo en el primer año de las referidas carreras, cuyos planes de estudio se aprueban en el presente dispositivo legal.

Art. 5°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos planes de estudio que se aprueban en el presente instrumento legal, podrán inscribir a estu

diantes de segundo, tercero y cuarto año en las carreras y planes vigentes hasta la fecha.

Art. 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudios que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 7°.- DEROGAR progresivamente las Resoluciones Ministeriales Nros. 752/11 y 663/09, en la parte pertinente a las carreras mencionadas en el art. 1° del presente instrumento legal y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/anexo-res-280.pdf>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 24 - Letra:F

Córdoba, 28 de febrero de 2018

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 37/41 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios a fs. 42, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

DIRECCIÓN GENERAL PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 1

Córdoba, 16 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-068561/2018 por el que se propicia la modificación de los Clasificadores Presupuestarios.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 inciso j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y el clasificador presupuestario, que será el único y de uso obligatorio para toda la admi-

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: CONVALIDAR con los haberes de enero del año 2018, la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo II que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: LIQUIDAR con los haberes de febrero del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: MARIANO M.MENDEZ, SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL. A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y RET. DE CBA. - MARIELA E. CAMPO-RRRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO, ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL. DESPACHO, VILMA GRACIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29798.pdf>

nistración..."

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo", faculta a esta Dirección General, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en el Anexo C de la citada Resolución.

Que el Artículo 157 del Anexo A de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos de Legales de este Ministerio al N° 154/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º INCORPORAR en el Clasificador de Recursos y en el Glosario, aprobado por el Artículo 3º de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y sus modificatorias, las siguientes partidas:

Código	Denominación
1031800	Compensación Consenso Fiscal Punto II inciso a)
1031900	Fondo para Infraestructura y Programas Sociales

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 10

Córdoba, 27 de marzo de 2018

VISTO: El Expte. 0047-002679/2013/A65 en el que se tramita el pago de intereses a TEXIMCO S.A. en relación a los certificados Extraordinario, de Obra 1 a 26 y Especiales 1 a 18 y 20 a 27 de la obra "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el edificio del Hospital Provincial de Unquillo Dr. José M. Urrutia, ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – Unquillo – Dpto. Colón – Provincia de Córdoba", contratada en expte. 0047-002679/2013.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 371 del F.U. 2 la División Finanzas – Bancos – Ingresos – Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales informa el detalle de certificados, montos, fecha de vencimiento y fecha de pago de todos y cada uno de dichos certificados.

Que de dicho informe surge que el certificado Extraordinario, los certificados de obra 1, 9, 12, 14, 16, 21 y 22 y especiales 2, 9, 12, 14, 16, 22, 23 y 24 fueron pagados en término, por lo que, respecto a este grupo de certificados, no existe mora y los intereses sobre ellos deben ser rechazados. Que a fs. 10 la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento informa que "no se tiene constancia que el acreedor haya formulado reserva por intereses al momento de percibir el pago del certificado final".

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 27

Córdoba, 09 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-343582/17, en el cual se impulsa, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación para el "SERVICIO DE INSTALACIONES DE BOCAS DE GASES MÉDICOS EN INTERNACIÓN" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Artículo 2º INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Artículo 3º de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los cargos que a continuación se detallan:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
100	101	1016	SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD
100	101	1017	SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRISTINA RUIZ, DIRECTORA GRAL. DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Que, mediante el recibo de fs. 11, cuyo monto es idéntico al mandado a pagar a fs. 6 por el certificado final y tiene fecha 23/01/2018, queda acreditado que el pago fue recibido sin reserva sobre intereses.

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, toda vez que el artículo 899 inc. c) del CCyCN dispone que "si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos".

Por ello, atento a las facultades otorgadas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en el artículo 899 inc. c) del CCyCN y de acuerdo con el Informe 010/18 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) NO HACER lugar al pago de intereses en relación a los certificados Extraordinario, de Obra 1 a 26 y Especiales 1 a 18 y 20 a 27 de la obra "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el edificio del Hospital Provincial de Unquillo Dr. José M. Urrutia, ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – Unquillo – Dpto. Colón – Provincia de Córdoba", contratada en expte. 0047-002679/2013 con la firma TEXIMCO S.A.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de contratación de que se trata impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se adjunta constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 244 realizada con fecha 15/12/2017 y la nómina de UN (1) oferente presentado: Rearte Claudio Sebastián Julio.

Que a fojas 62 se incorpora Visto Bueno del Área de Equipamiento Sanitario, informando que las características del equipo ofertado se corresponden con las solicitadas en los pliegos; mientras que a fojas 63, se agrega el correspondiente Visto Bueno de la Dirección General de Infraestructura, estableciendo que la oferta de la empresa oferente, cumple con los requisitos solicitados en pliegos, y se ajusta a los valores de mercado.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/000069, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$333.300,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 081/17,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 5

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0033-106652/2018, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregado a la dependencia del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM 185 Perito Moreno.

QUE a fs 4 obra listado detallado de bienes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento

1º.- APRUÉBASE lo actuado para contratar el "SERVICIO DE INSTALACIONES DE BOCAS DE GASES MÉDICOS EN INTERNACIÓN" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 244 realizada con fecha 15/12/2017, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia, ADJUDÍCASE la a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2º.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$333.300,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio - del P.V

3º.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4º.- PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29819.pdf>

legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan a continuación, a la Escuela IPEM 185 Perito Moreno, de esta ciudad de Córdoba Capital.-6 estanterías metálicas de 5 estantes de 0.42 x 0.90 x 2.00. -

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DOCE. En la ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Juan Manuel UGARTE y Maximiliano GARCÍA y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	ECHENIQUE ESTEVE	Gustavo José	D.N.I.	22.224.571	83,20
2	ANTINORI ASIS	Dora Analía	D.N.I.	24.108.461	83,04
3	MOYANO CENTENO	Facundo	D.N.I.	21.900.884	76,20
4	FONZALIDA FIGUEROA	Rita Inés del Milagro	D.N.I.	20.261.376	75,38
5	ALBA	Luciana Natalia	D.N.I.	25.471.236	74,64
6	COMPANYS	Juliana Erica	D.N.I.	25.456.922	71,35

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de abril de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 147351 - s/c - 16/04/2018 - BOE